



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 31/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- KARLA PATRICIA JUAREZ LARA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 31/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA C. YOSELINE DOMÍNGUEZ TORAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL DOAL CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V., CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. JOSÉ MANUEL GUERRERO CHAN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cuatro de julio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la razón actuarial, practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, en la que consta los motivos por el cual no pudo dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que hasta la presente fecha el promovente no ha dado seguimiento al presente asunto; pese a que fue notificado por estrados el día once de octubre de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.

SEGUNDO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; se ordena notificar al promovente a través de los estrados electrónicos y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como Asunto Totalmente Concluido, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE JULIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR